



POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

CONTENIDO

1. **PREÁMBULO**
2. **OBJETIVO**
3. **DEFINICIONES**
4. **MARCO NORMATIVO**
5. **PRINCIPIOS**
6. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
7. **DESTINATARIOS**
8. **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**
9. **DE LA AUTORIZACIÓN**
 - 9.1. Forma de otorgar la autorización para el tratamiento de los datos personales
 - 9.2. Autorización para el tratamiento de datos personales
 - 9.3. Sistemas de videovigilancia
 - 9.4. Tratamiento de datos de menores de edad
10. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**
 - 10.1. Respeto de clientes o potenciales clientes
 - 10.2. Respeto de proveedores o potenciales proveedores
 - 10.3. Respeto de candidatos, trabajadores, aprendices o practicantes
Industrias/o sus beneficiarios
11. **AVISO DE PRIVACIDAD**
 - 11.1. Contenido del aviso de privacidad
 - 11.2. Medios de difusión del aviso de privacidad
 - 11.3. Conservación del modelo de aviso de privacidad
12. **DERECHOS INDUSTRIAS DEBERES DE LOS TITULARES DE LOS DATOS**
 - 12.1. Derechos
 - 12.2. Deberes
13. **DEBERES DE INDUSTRIAS EMU S.A.S. COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS**
14. **ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**
15. **DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS TITULARES**
 - 15.1. Legitimación
 - 15.2. Derecho a acceso Industrias consultas
 - 15.3. Reclamos
 - 15.4. Revocatoria de la autorización
16. **REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**
17. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**
 - 17.1. Medidas de seguridad

18. DISPOSICIONES FINALES

18.1. Responsable de la protección de los datos

18.2. Vigencia de la autorización

19. APROBACIÓN

1. PREÁMBULO

La sociedad comercial INDUSTRIAS EMU S.A.S. (en adelante "INDUSTRIAS EMU") es una compañía dedicada a la fabricación de sustancias Industriales productos químicos básicos, Industrias al comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos Industriales plásticos en formas primarias Industrias productos químicos de uso agropecuario. Su domicilio principal se encuentra en el municipio de Itagüí (Antioquia) Industrias cuenta con sedes en Bogotá Industrias Barranquilla.

En cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013, por el cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales, Industrias el cual fue derogado parcialmente por el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, así como de aquellas normas que en el futuro las reglamenten, modifiquen o deroguen, mediante la presente política se adoptan los lineamientos Industriales procedimientos que rigen la recolección, tratamiento, almacenamiento, uso, transmisión, transferencia, circulación, supresión, Industrias demás actividades relacionadas con el manejo de datos personales de los clientes Industrias demás titulares.

La presente política constituye la directriz de INDUSTRIAS EMU como responsable del tratamiento de los datos personales que recolecta en el desarrollo de su objeto social Industrias como herramienta fundamental para la protección de los datos personales Industrias la atención de reclamos Industrias consultas que se generen a raíz de la gestión Industrias administración de esta información, en el relacionamiento que tiene con sus contrapartes, clientes, terceros, referidos Industrias con todos aquellos con los que se relacione en la ejecución de su actividad comercial.

2. OBJETIVO

Establecer las directrices mediante las cuales, los titulares de los datos recolectados por INDUSTRIAS EMU S.A.S. en el desarrollo de su actividad mercantil, pueden conocer, actualizar, rectificar Industrias suprimir la información que se haya recogido en el relacionamiento que tengan o puedan llegar a tener con la empresa INDUSTRIAS EMU.

3. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso, por escrito e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le

informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas, las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, los datos biométricos.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Sistemas de videovigilancia o cámaras de seguridad:** Mecanismos que tienen por finalidad garantizar la seguridad de bienes y personas, mediante el monitoreo y la observación de actividades en las instalaciones.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

4. MARCO NORMATIVO

- i. Artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- ii. Ley 1581 de 2012.

- iii. Decreto 1377 de 2013.
- iv. Decreto 886 de 2014.
- v. Decreto 1081 de 2015 (que deroga parcialmente el Decreto Reglamentario 1377 de 2013).
- vi. Decreto Reglamentario Único 1074 del 2015 (capítulo 25 reglamenta parcialmente la ley 1581 del 2012).

5. PRINCIPIOS

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, los siguientes principios serán el marco de referencia para la interpretación y aplicación de lo dispuesto en el presente manual para el tratamiento de los datos personales:

- ✓ **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- ✓ **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.
- ✓ **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, por escrito e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- ✓ **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- ✓ **Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- ✓ **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, de las normas complementarias y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la mencionada ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- ✓ **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- ✓ **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, siendo

posible sólo realizar el suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplicará a toda la información, datos y bases de datos que hayan sido recolectados por INDUSTRIAS EMU en el desarrollo de su Objeto Social y en ejercicio de su actividad mercantil, en calidad de responsable o encargado del tratamiento y por cualquier medio que hayan sido obtenidos.

Esta política se encuentra alineada con los objetivos empresariales, los requerimientos legales y es transversal a todos los procesos internos.

7. DESTINATARIOS

La presente política aplica y obliga a las siguientes personas:

- ✓ Accionistas de INDUSTRIAS EMU.
- ✓ Representantes legales.
- ✓ Personal interno de INDUSTRIAS EMU, especialmente aquel que custodie, trate y/o que, en cumplimiento de las funciones a su cargo, tenga acceso a bases de datos de carácter personal.
- ✓ Contratistas, proveedores y toda persona natural o jurídica que preste sus servicios a INDUSTRIAS EMU, bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se efectúe cualquier tratamiento de datos de carácter personal. El alcance de esta norma interna a este grupo de interés se hará efectivo mediante cláusulas contractuales y/o acuerdos de confidencialidad.
- ✓ Aliados y aquellas otras personas con las cuales exista una relación de orden estatutario, contractual, legal, entre otras.
- ✓ Personas públicas y privadas en condición de responsables y/o usuarios de los datos personales.
- ✓ Las demás personas que establezca la ley o que contractualmente estén autorizadas.

8. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La siguiente es la información del responsable del tratamiento de datos:

- a) Responsable del tratamiento: INDUSTRIAS EMU S.A.S.
- b) NIT: 890.919.414 - 0
- c) Dirección domicilio principal: Carrera 41 No. 46 – 132, Itagüí, Antioquia.
- d) Correo electrónico del responsable del tratamiento:
notificaciones@industriasemu.com

9. DE LA AUTORIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre tratamiento de datos, y en desarrollo de los principios de finalidad y libertad, los datos tratados por la Compañía INDUSTRIAS EMU, se limitarán a aquellos que son pertinentes y adecuados para las finalidades descritas en la presente política, así, estos estarán encaminados a promover los siguientes tratamientos:

- a) Recolección
- b) Almacenamiento
- c) Uso
- d) Circulación
- e) Administración
- f) Supresión

Asimismo, cuando el tratamiento de los datos personales requiera autorización del titular de estos, la compañía deberá:

- i. Informar al titular sobre la finalidad de tal tratamiento y obtener en forma previa su consentimiento expreso por escrito e informado.
- ii. La autorización se obtendrá en forma previa al tratamiento de los datos personales y, en todo caso, a más tardar al momento de la recolección inicial de esta información.
- iii. La autorización podrá darse conforme lo establece la ley, a través de cualquier medio que permita su adecuada conservación, así como su consulta posterior.
- iv. Implementar mecanismos que le permitan tener a disposición de los titulares la información de sus datos personales, las finalidades para las que han sido tratados y el tratamiento que se dará a los mismos.

9.1. FORMA DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La autorización puede constar en un documento físico o electrónico, en cualquier formato que permita garantizar su posterior consulta o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca que, de no haberse surtido una conducta por parte del titular, los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en la base de datos.

La autorización será emitida por INDUSTRIAS EMU, y será puesta a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales.

De igual manera, y teniendo en cuenta que en su mayoría las relaciones que tiene INDUSTRIAS EMU S.A.S. con los titulares de la información es a través de contratos, estos, adicionalmente contendrán dentro de los mismos la autorización en debida y legal forma para el tratamiento de datos personales y su alcance.

9.2. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

El tratamiento de los datos sensibles se realizará de manera restrictiva por parte de INDUSTRIAS EMU, y limitado a las excepciones de los casos expresamente señalados en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, ante lo cual en las autorizaciones:

- i. Se informará al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- ii. Se informará al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento previo, expreso y por escrito.

9.3. SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Las actividades como la captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación o reproducción en tiempo real o posterior son consideradas como tratamiento de datos personales, por tal motivo, INDUSTRIAS EMU, informará a los titulares de los datos personales que se encuentran en una zona de videovigilancia y obtendrá la autorización de aquellos que las circunstancias lo permitan a través de la cláusula y/o aviso de videovigilancia situado en forma visible en estas zonas en las instalaciones de la Compañía ubicadas en el Municipio de Itagüí - Antioquia y en las demás sedes en las que se implemente este sistema.

En aquellos casos en que las circunstancias no permitan obtener la autorización expresa y escrita del titular de los datos personales, INDUSTRIAS EMU utilizará señales o avisos distintivos de las zonas de videovigilancia, las cuales se encuentran distribuidas en diferentes áreas de INDUSTRIAS EMU. Las señales o avisos mencionados deben cumplir con el contenido mínimo de un aviso de privacidad, establecido en el numeral 11 del presente manual.

Los sistemas de videovigilancia no podrán ser colocados donde se pueda afectar la imagen o la vida privada e íntima de las personas.

Los sistemas de videovigilancia se encontrarán ubicados en las zonas comunes de las instalaciones de INDUSTRIAS EMU, el cual consta de dispositivos de grabación de video que almacenan por tiempo limitado la actividad en las zonas comunes.

Estas grabaciones se utilizan para las siguientes finalidades:

- ✓ Para monitorear la seguridad de los colaboradores, trabajadores, personas, bienes e instalaciones de INDUSTRIAS EMU.
- ✓ Para presentarlas como prueba en procesos administrativos, judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación, en los cuales el titular sea parte.

- ✓ Para fines probatorios, cuando las autoridades judiciales las requieran mediante la orden correspondiente.
- ✓ Para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas, iniciadas por cualquier autoridad estatal.
- ✓ Para resolver controversias o asuntos que se encuentren en conocimiento de alguna entidad del Estado que ejerza funciones de inspección, vigilancia o control.
- ✓ Para fines probatorios en procesos internos, disciplinarios o laborales.

9.4. TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD

En la recolección, uso y tratamiento de datos personales, se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda prohibido el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Solo podrá realizarse tratamiento a los datos recolectados previa autorización de su representante legal o tutor, siempre que no se vulnere o ponga en peligro alguno de sus derechos fundamentales, buscando proteger sus intereses y su desarrollo armónico integral. Adicionalmente, en los eventos en que los derechos de los menores sean ejercidos por un tercero, INDUSTRIAS EMU verificará que dicho tercero esté autorizado conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas vigentes concordantes.

10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

INDUSTRIAS EMU informará a los titulares la finalidad del tratamiento de datos personales en cada caso, exclusivamente para el desarrollo de su objeto social:

10.1. RESPECTO DE CLIENTES O POTENCIALES CLIENTES

- Desarrollar el objeto social de INDUSTRIAS EMU S.A.S. conforme a sus estatutos sociales y a las leyes comerciales y tributarias aplicables.
- Enviar boletines y comunicados.
- Enviar ofertas comerciales de nuestros servicios.
- Compartir información personal con empresas vinculadas, sucursales, franquicias, filiales y subsidiarias previa autorización expresa y por escrito.
- Cumplir con deberes legales o reglamentarios establecidos.
- Otras relacionadas con el objeto social, especialmente para fines legales, contractuales y comerciales.

10.2. RESPECTO DE PROVEEDORES O POTENCIALES PROVEEDORES

- Desarrollar el objeto social de INDUSTRIAS EMU S.A.S. conforme a sus estatutos sociales.
- Ser contactados para informar sobre pagos, cotizaciones y solicitar productos o servicios.
- Compartir información personal con empresas vinculadas, sucursales, franquicias, filiales y subsidiarias previa autorización.

- Cumplir con deberes legales o reglamentarios establecidos.
- Otras relacionadas con el objeto social, especialmente para fines legales, contractuales y comerciales.

10.3. RESPECTO DE CANDIDATOS, TRABAJADORES, APRENDICES O PRACTICANTES Y/O SUS BENEFICIARIOS

- Desarrollar procesos de reclutamiento, evaluación y selección de personal para vacantes vigentes, a través del área de gestión humana, y/o proveedores con los que tenga vínculo contractual para el desarrollo y ejecución de estos procesos.
- Validar la información según lo consignado en la hoja de vida presentada y en la entrevista de trabajo.
- Tratar y proteger datos de contacto (dirección de domicilio, direcciones de correo electrónico, redes sociales, y números telefónicos).
- Solicitar y recibir información personal, académica, laboral y de seguridad social de instituciones educativas, entidades de derecho público y/o empresas privadas que la mantengan en sus bases de datos.
- Recolectar datos sensibles como huellas dactilares y registros fotográficos y de video para control de acceso y salida de instalaciones, desarrollo de actividades laborales y monitoreo de seguridad.
- Consultar electrónicamente certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, delitos sexuales y deudores alimentarios.
- Realizar entrevistas, indagaciones y diligencias disciplinarias, documentándolas en medios físicos o digitales.
- Enviar mensajes con contenido institucional, notificaciones, información de nómina, cuotas pendientes por libranza y demás información corporativa.
- Atender requerimientos judiciales o administrativos y cumplir mandatos judiciales o legales.
- Afiliar al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y Caja de Compensación Familiar del empleado y sus beneficiarios.
- Cumplir con actividades relacionadas con el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades empresariales para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente) mediante los canales establecidos por INDUSTRIAS EMU S.A.S.
- Consultar y verificar información en listas de control nacionales e internacionales relacionadas con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, actividades ilícitas o situaciones reguladas por el Código Penal colombiano.
- Otras relacionadas con el objeto social, especialmente para fines legales, contractuales y comerciales.

11. AVISO DE PRIVACIDAD

El aviso de privacidad es el documento físico o electrónico mediante el cual se informa a los titulares de la existencia de políticas, su objetivo y cómo acceder a ellas.

11.1. CONTENIDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD

- Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- Tratamiento que se realizará a los datos y su finalidad.
- Derechos que asisten al titular.
- Mecanismos para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y cambios sustanciales en ella o en el aviso de privacidad correspondiente, informando cómo acceder o consultar esta política.

11.2. MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Para su difusión, se usarán preferentemente los siguientes medios:

- Página web: <https://www.industriasemu.com>
- Instalaciones de INDUSTRIAS EMU S.A.S. (sede principal y demás sedes)
- Correo electrónico: notificaciones@industriasemu.com
- Otros aplicativos o dispositivos pertinentes para tal fin.

11.3. CONSERVACIÓN DEL MODELO DE AVISO DE PRIVACIDAD

La compañía adoptará medidas para conservar el modelo del aviso de privacidad utilizado para cumplir con el deber de informar a los titulares sobre las políticas de tratamiento de la información y cómo acceder a ellas mientras se traten datos personales conforme a este modelo y persistan las obligaciones derivadas del mismo. Para ello, INDUSTRIAS EMU podrá emplear medios informáticos, electrónicos u otras tecnologías que garanticen el cumplimiento de la Ley 527 de 1999.

12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

12.1. DERECHOS

Los titulares de datos tratados por INDUSTRIAS EMU tienen los siguientes derechos para garantizar sus derechos fundamentales conforme a la constitución y la ley:

- Derecho de Acceso
- Derecho de Actualización
- Derecho de Rectificación
- Derecho de Cancelación
- Derecho a la Revocatoria del Consentimiento
- Derecho de Oposición
- Derecho a presentar quejas, reclamos o ejercer acciones

12.2. DEBERES DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Los titulares de datos tienen los siguientes deberes:

- Suministrar información veraz y fidedigna.
- Mantener actualizada la información personal.
- Informar a INDUSTRIAS EMU sobre cualquier inconformidad o sospecha de violación de seguridad.

- Cumplir con las disposiciones establecidas por ley, contrato o relación con INDUSTRIAS EMU.

13. DEBERES DE INDUSTRIAS EMU COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Los datos bajo custodia de la Compañía serán responsabilidad de INDUSTRIAS EMU, quien deberá cumplir con los siguientes deberes:

- Garantizar al titular el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data en todo momento.
- Solicitar y conservar, conforme a las condiciones de esta Norma, copia o soporte de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar adecuadamente al titular sobre la finalidad de la recolección de sus datos y los derechos que le asisten por virtud del consentimiento otorgado o autorización legal.
- Conservar la información con las condiciones de seguridad necesarias para prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
- Garantizar que la información suministrada al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando oportunamente al encargado del tratamiento cualquier novedad respecto de los datos previamente suministrados y adoptando las medidas necesarias para mantenerla actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar dicha corrección al encargado del tratamiento.
- Suministrar al encargado del tratamiento únicamente los datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado conforme a la ley.
- Exigir al encargado del tratamiento cumplir en todo momento con las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados por el titular, conforme a los términos señalados en esta Norma y en la ley.
- Adoptar políticas, normas, procedimientos e instructivos para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley, especialmente en la atención de consultas y reclamos. INDUSTRIAS EMU considera que cumple con esta obligación mediante la adopción de la Política de Privacidad, esta Norma y otros instrumentos normativos complementarios.
- Informar al encargado del tratamiento cuando cierta información esté en disputa por parte del titular, una vez se haya presentado el reclamo y el trámite respectivo no haya finalizado.
- Informar, a solicitud del titular, sobre el uso realizado con respecto a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos sobre violaciones a los códigos de seguridad y riesgos en la administración de la información de los titulares, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al conocimiento por parte de la Empresa de dicha situación, según lo establecido por la ley.
- Cumplir con las instrucciones y requerimientos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Suscribir acuerdos de confidencialidad o contratos que regulen la relación contractual o legal conforme al régimen de protección de datos personales.

14. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los encargados del tratamiento de los datos personales serán terceros designados por el responsable, quienes deberán cumplir las instrucciones impartidas por este y los deberes establecidos en el numeral 13 de esta política.

15. DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

15.1. LEGITIMACIÓN

Los titulares de los datos personales tratados por INDUSTRIAS EMU podrán ejercer su derecho de Habeas Data a través de las siguientes personas:

- Por el titular, quien deberá acreditar su identidad con el documento de identificación correspondiente.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad mediante el registro civil que demuestre su parentesco con el titular.
- Por un representante o apoderado, previa acreditación de la representación o apoderamiento mediante poder otorgado para tal fin.
- Los derechos de los niños, niñas o adolescentes serán ejercidos por las personas facultadas para representarlos.

15.2. DERECHO DE ACCESO Y CONSULTAS

INDUSTRIAS EMU pone a disposición de los titulares de los datos personales custodiados por la compañía el correo electrónico: notificaciones@industriasemu.com, a través del cual podrán solicitar información sobre los datos almacenados en nuestras bases de datos.

La información solicitada será enviada al mismo correo electrónico utilizado para la solicitud y contendrá todos los datos del titular almacenados en nuestras bases. En caso de requerir una certificación física de la información, los gastos de envío serán cubiertos por el solicitante.

Las consultas serán atendidas en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la solicitud. En caso de que no sea posible responder dentro de este plazo, se informará al interesado los motivos de la demora y se indicará la fecha en que se resolverá la consulta, que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo inicial.

15.3. RECLAMOS

El titular o las personas legitimadas que consideren que la información contenida en las bases de datos de INDUSTRIAS EMU debe ser corregida, actualizada o eliminada, o que adviertan presuntos incumplimientos de los deberes establecidos en este manual, la ley 1581 de 2012 y sus normas complementarias, podrán presentar un reclamo ante INDUSTRIAS EMU, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

I. El reclamo deberá presentarse por escrito mediante una solicitud dirigida al responsable o encargado del tratamiento e incluirá:

- La identificación del titular (nombre y documento de identificación).
- Copia de los documentos que acrediten la identidad o la calidad de legitimado.
- Una descripción clara y precisa de los hechos que motivan el reclamo, especificando los datos personales sobre los cuales se busca ejercer alguno de los derechos.
- La dirección electrónica o medio para recibir la respuesta.
- Los documentos soporte o aquellos que se deseen hacer valer.

II. Si el reclamo está incompleto, se solicitará al interesado que lo complete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo. Si pasado este plazo no se ha recibido la información solicitada, se entenderá que el reclamante ha desistido del mismo. En caso de que el receptor del reclamo no sea competente para resolverlo, lo trasladará al responsable correspondiente dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles e informará al interesado de esta situación.

III. Una vez recibido el reclamo completo, se registrará en la base de datos la frase "reclamo en trámite" y se indicará el motivo, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. Esta frase deberá mantenerse hasta que se decida sobre el reclamo.

IV. El plazo máximo para resolver el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción. En caso de no ser posible resolverlo dentro de este plazo, se informará al interesado de los motivos de la demora y se establecerá una nueva fecha de resolución que no podrá exceder los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo. Cuando el reclamo verse sobre la rectificación de datos, el titular deberá indicar las correcciones necesarias y aportar la documentación que las respalde.

15.4. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Los titulares podrán comunicar en cualquier momento y por cualquier causa a INDUSTRIAS EMU la revocación de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos, mediante la presentación de un reclamo siguiendo el procedimiento descrito en el numeral 15.3 de esta política.

Es importante distinguir dos modalidades para la cancelación del consentimiento:

- Puede ser total, implicando que INDUSTRIAS EMU debe dejar de tratar completamente los datos del titular.
- Puede ser parcial, limitándose a ciertos tipos de tratamiento, como publicidad o estudios de mercado.

En el caso de revocación parcial, se mantendrán los tratamientos autorizados previamente y aceptados por el titular. Al solicitar la revocación, el titular deberá especificar si es total o parcial y, en este último caso, indicar los tratamientos específicos con los que no está de acuerdo.

La revocación de la autorización no procederá cuando exista un deber legal o contractual que obligue a mantener los datos en la base de datos.

16. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El titular o causahabiente solo podrá presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio después de haber agotado el trámite de consulta o reclamo ante INDUSTRIAS EMU.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme al principio de seguridad establecido en la ley 1581 de 2012, INDUSTRIAS EMU adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para conservar con total seguridad los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

17.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD

INDUSTRIAS EMU no divulgará los procedimientos detallados de las medidas de seguridad adoptadas, pero informa al titular de los datos personales sobre las siguientes medidas generales:

- Los funcionarios de INDUSTRIAS EMU que tienen acceso a los equipos de cómputo cuentan con usuarios y contraseñas personales, que no pueden ser utilizados por otra persona, garantizando así la individualización de las acciones realizadas.
- Todos los dominios de correo electrónico utilizados son institucionales y están sujetos a monitoreo constante.
- INDUSTRIAS EMU emplea diversos mecanismos de seguridad para prevenir el acceso no autorizado de terceros a sus instalaciones y la sustracción de información física.
- Todos los equipos utilizan copias de seguridad para respaldar la información almacenada.

18. DISPOSICIONES FINALES

18.1. RESPONSABLE DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS

INDUSTRIAS EMU designa al líder de sistemas de información, o a quien haga sus veces, como responsable de la protección de datos personales. Esta persona será responsable de gestionar las solicitudes de los titulares para el ejercicio de sus derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria conforme a la Ley 1581 de 2012, con el apoyo de la Gerencia de INDUSTRIAS EMU.

18.2. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Las bases de datos que contienen datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en

esta política. Una vez cumplidas estas finalidades y siempre que no exista un deber legal o contractual que obligue a conservar la información, los datos serán eliminados de nuestras bases de datos.

El titular de los datos personales puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en cualquier momento, salvo disposición legal o contractual en contrario, o vigencia de productos o servicios derivados de la relación entre el titular y la empresa INDUSTRIAS EMU.

19. APROBACIÓN

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales entra en vigencia a partir de su publicación.

Fecha de elaboración de la política de tratamiento de datos: 26/03/2024

© **Industrias emu s.a.s.** | Soluciones Agro-Industriales | Colombia

Línea Gratuita
018000-513-681

Medellín, ITAGÚÍ: Carrera 41 No. 46 - 132 - Itagúí, Antioquia, Colombia

(604) 373 1112 | +57 314 700 5761

Bogotá, COTA: Calle 80, Km 1.5 Vía Siberia, Bodega 01 Local 51, Parque Agroindustrial del Occidente - Cota, Cundinamarca, Colombia

(604) 373 1112 Ext 301 | +57 314 773 4473

Barranquilla, SOLEDAD: Calle 30 No. 13 - 278, Km.7 Vía Aeropuerto - Soledad, Atlántico, Colombia

(605) 343 6822 | +57 317 441 3758

www.industriasemu.com